

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

2611

ORDEN de 9 de mayo de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se da publicidad al inicio de presentación de solicitudes de las ayudas previstas en el Decreto 230/2004, de 23 de noviembre, de apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en los sectores agrario, pesquero y alimentario de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Ikerketa) para el ejercicio 2012.

El Decreto 230/2004, de 23 de noviembre, de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en los sectores agrario, pesquero y alimentario de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Ikerketa - BOPV n.º 227, de 26 de noviembre de 2004), tiene por objeto conforme dispone su artículo 1 «establecer el marco de ayudas dirigidas a promover y estimular, en los sectores agrario, pesquero y alimentario, las actividades en investigación, desarrollo e innovación mediante la concesión de anticipos reintegrables».

El artículo 8.1 del citado Decreto establece que: «Anualmente por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca se dará publicidad al inicio de presentación de solicitudes. No obstante se entenderán presentados dentro del plazo aquellos proyectos cuya solicitud se haya presentado dentro del ejercicio correspondiente».

En su párrafo 2, el artículo 8 establece, entre otros, los extremos que debe contener la orden de convocatoria siendo éstos los siguientes: plazo de inicio de presentación de solicitudes, dotación global máxima destinada a la totalidad de los anticipos reintegrales y plazo en el que deben ejecutarse las acciones.

Teniendo en cuenta el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2012, que permiten realizar la convocatoria de las presentes ayudas para el ejercicio 2012 y lo dispuesto por el Decreto 689/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión

RESUELVO:

Primero.— Plazo de presentación de solicitudes.

1.— El plazo de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas, para el ejercicio 2012, establecidas en el Decreto 230/2004, de 23 de noviembre, de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en los sectores agrario, pesquero y alimentario de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Programa Ikerketa), se iniciará el día en que surta efectos la presente Orden.

2.— En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 8 del Decreto 230/2004, de 23 de noviembre, se entenderán dentro del plazo aquellos proyectos cuya solicitud se haya presentado con anterioridad, dentro del ejercicio 2012.

Segundo.— Solicitudes y documentación a presentar.

1.— Las solicitudes de los anticipos reintegrables estarán dirigidas a la Directora de Innovación e Industrias Alimentarias y se presentarán, bien en las dependencias del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca sita en la calle Donostia-San Sebastián n.º 1 de Vitoria-Gasteiz, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y conforme a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 29 de abril de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos.

2.— Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones de empresas de los sectores agrario, pesquero y alimentario, así como las empresas tecnológicas o de servicios, sean personas físicas o jurídicas, que desarrollen proyectos para dichos sectores, todos ellos del sector privado, deberán presentar las solicitudes en los impresos normalizados que figuran en el Decreto 230/2004, de 23 de noviembre, junto con la documentación exigida en el artículo 9 del mismo.

Asimismo, deberán adjuntar una declaración jurada destinada a acreditar que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que modifica el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

3.— El impreso de solicitud estará disponible en la página web www.ingurumena.ejgv.euskadi.net.

Tercero.— Recursos económicos.

1.— Los créditos presupuestarios destinados en la presente Orden, procedentes del correspondiente crédito presupuestario establecido al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ascienden a seis millones (6.000.000) de euros, de los cuales 700.000 euros corresponden a crédito de pago para el año 2012, y el resto a créditos de compromiso hasta el año 2019.

2.— El volumen total de los anticipos reintegrables a conceder no podrá superar el importe consignado en el párrafo anterior o el que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación crediticia o modificación presupuestaria previsto en la legislación vigente. No procederá por tanto la concesión de nuevos anticipos reintegrables una vez agotado dicho importe, suspendiéndose a partir de ese momento la eficacia de la presente Orden. En su caso, de ambas circunstancias se dará publicidad mediante Resolución de la Directora de Innovación e Industrias Alimentarias.

Cuarto.— Plazo de ejecución de las acciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 230/2004, de 23 de noviembre, los proyectos de investigación, desarrollo e innovación deberán ejecutarse en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión del anticipo reintegrable.

Quinto.— Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

Sexto.— Entidad Colaboradora.

Se designa Entidad Colaboradora a los efectos de la gestión financiera de las ayudas económicas establecidas en el Decreto 230/2004, de 23 de noviembre, a Luzaro, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

DISPOSICIÓN FINAL.— Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de mayo de 2012.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,
MARÍA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.